DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIETO CONSTITUCIONAL DE COLIMA

REGLAMENTO PARA LOS COMITES DE BARRIO DEL MUNICIPIO DE COLIMA

El H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con apoyo además en lo que establece el artículo 33, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Cabildo Municipal de Colima, con fecha 8 de octubre de 1985 aprobó el Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Barrio, ordenamiento que ha venido aplicándose en el ámbito territorial de nuestro Municipio sin que a la fecha haya sufrido cambios o modificaciones, a pesar de vivirse una realidad de participación y organización ciudadana distinta a las existentes a la fecha en que entró a surtir efectos:

Que entre los integrantes de este Honorable Cabildo surgió la inquietud de reactivar la participación de la ciudadanía, principalmente mediante su actividad en los comités de barrio, circunstancia por lo que fue encomendado a la Comisión de Gobernación y Reglamentos la realización de diversas acciones tendientes a ubicar la realidad imperante en este contexto, y sus integrantes se dieron a la tarea de realizar foros de consulta entre los dirigentes de los barrios, para escuchar y recabar sus experiencias e inquietudes;

Que la organización y participación ciudadana, como resultado del interés de quienes participaron en este mecanismo de consulta, exige mayor atención de la autoridad y facultades para regirse y comportarse, tal como lo hemos venido observando los integrantes de este Cabildo, quienes participamos en forma activa y directa en la reestructuración de la totalidad de las mesas directivas de los barrios constituidos:

Que al ser los Comités de Barrio una organización de consulta, información, promoción y gestión social de los ciudadanos para con las autoridades municipales, ante tan amplio espectro, se llega a la conclusión de que el ordenamiento que los rige requiere adecuaciones, cambios y mayor claridad que posibilite un mejor desempeño de las actividades que son propias a este género de organización social;

Que la autoridad municipal, en pleno conocimiento de las necesidades de sus tradicionales barrios y colonias y zonas periféricas ha impulsado la organización y participación de sus gobernados para su bien;

Que por todo lo anterior, se ha considerado necesario abrogar el Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Barrio y en su lugar aprobar el Reglamento para los Comités de Barrio del Municipio de Colima cuyo texto se encuentra adecuado a los tiempos y exigencias actuales y venideras, clarifica y otorga mayores facultades a los Comités de Barrio, comprometiéndose más ampliamente a la autoridad con sus vecinos a través de su organización.

En virtud de lo anterior, este Honorable Cabildo ha tenido a bien aprobar el siguiente

REGLAMENTO PARA LOS COMITES DE BARRIO DEL MUNICIPIO DE COLIMA CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento se aplicará en todo el municipio en lo relativo a los Comités de Barrio como órganos apartidistas de consulta, información, promoción y gestión social, que participan en el ejercicio de la función pública del Ayuntamiento en materia de servicios y otras tareas de interés de los vecinos del Comité de Barrio, a través del procedimiento de participación ciudadana y tendrán, en lo general, las facultades y obligaciones que les asigne este reglamento, el Cabildo y el Presidente Municipal, y en particular aquellas que se deriven de la ejecución de obras, programas y eventos.

ARTÍCULO 2.- La delimitación geográfica de la zona de los Comités de Barrio será establecida por el Honorable Cabildo a propuesta del Presidente Municipal, tomando en cuenta las disposiciones del presente Reglamento, así como la opinión de los vecinos interesados y el criterio de la Dirección de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 3- Por cada vecindario o barrio podrá constituirse un Comité, que se encargará de promover acciones a favor de una vida comunitaria pacífica, democrática y de bienestar social, canalizando las inquietudes de sus habitantes y planteando sus problemas ante la Junta General de Barrios o a la Dirección de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 4.- El número de Comités de Barrio será fijado por el Honorable Cabildo a propuesta del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 5.- El Cabildo a propuesta de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación señalará el nombre que considere más adecuado para designar a cada barrio, tomando en cuenta cómo se les ha conocido comúnmente, respetando la tradición, la costumbre, el testimonio de personas de edad avanzada y la opinión de los historiadores, en su caso.

ARTÍCULO 6.- Dentro de los cuatro primeros meses del inicio del ejercicio de cada administración municipal, el Cabildo expedirá una convocatoria general para la renovación de las mesas directivas de los Comités de Barrio, la cual invariablemente deberá establecer que:

- a. Las elecciones serán abiertas a todos los ciudadanos residentes en el Comité de Barrio respectivo;
- b. El voto será libre y directo;
- c. Las Asambleas deberán llevarse a efecto, preferentemente en un lugar o edificio público;
- d. El quórum para la asamblea en primera convocatoria será cuando menos del 10% del número de habitantes del Comité de Barrio correspondiente, de no satisfacerse este requisito se citará en segunda convocatoria, y ésta se verificará con las personas que asistan.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS COMITES

ARTÍCULO 7.- Los Comités de Barrio tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- a. Proponer a la autoridad municipal las medidas que estime convenientes para mejorar los servicios públicos y participar activamente en la prestación de los mismos.
- b. Presentar iniciativas 0.en materia de prestación de servicios públicos y apoyar las que se tengan para que, de ser aprobadas por el Ayuntamiento, se adapten a las necesidades reales de la población.
- c. Reunirse en forma periódica para tratar asuntos que beneficien a la comunidad que representan, debiendo informar a los vecinos sobre las actividades que realizan, exhortándolos para que participen en las mismas.
- d. Facilitar a la autoridad municipal la práctica de auditorías del movimiento de fondos que manejen.
- e. Atender las consultas que les formule el Cabildo, para la realización de obras y servicios.
- f. Colaborar en la conservación de monumentos y plazas públicas, templos, sitios históricos o cualquier obra de ornato situada en la zona de su circunscripción.
- g. Promover actividades que beneficien a sus representados y efectuar con ellos reuniones periódicas para evaluar objetivamente sus logros.
- h. Contratar sus propias obras y programas, los que ejecutarán previo acuerdo del Cabildo, teniendo a su cargo la supervisión de los mismos.

- i. Nombrar de entre los vecinos del barrio un inspector honorario que coadyuve con el Ayuntamiento en la vigilancia y aplicación de la Ley y el Reglamento para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, quien reportará las anomalías que detecte al Director de Participación Ciudadana.
- j. Administrar por conducto del Tesorero los fondos que obtenga el Comité, para lo que abrirá una cuenta bancaria firmando mancomunadamente con el Presidente, quienes tendrán la obligación de informar y rendir cuentas al Comité de Barrio.
- k. Promover entre los vecinos la vocación artística popular, especialmente en lo que se refiere al folclore nacional.
- I. Promover campañas permanentes de mejoramiento del ambiente y la salud en coordinación con las autoridades o instituciones correspondientes.
- m. Colaborar en todo tipo de emergencias con las autoridades en materia de seguridad pública y protección civil, ya sean del ámbito municipal, estatal o federal.
- n. Prestar atención social a personas de escasos recursos económicos y discapacitados, en la medida de sus posibilidades y en coordinación con el Ayuntamiento.
- o. Colaborar con las autoridades para impulsar el desarrollo del turismo, de la asistencia social, el deporte, la educación, la cultura, la moral, las tradiciones y costumbres.
- p. Apoyar a las instancias de participación ciudadana del Municipio, Clubes y Centros Juveniles, DIF, así como a los organismos transitorios que en el ámbito municipal sean creados para impulsar la realización de obras o servicios específicos.
- q. Asistir a los eventos de capacitación que el Ayuntamiento organizará para la preparación y mejor desempeño de los dirigentes de los Comités de Barrio.
- r. Las demás que les sean señaladas por el presente reglamento, el Cabildo y el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 8.- En caso de presentarse alguna controversia sobre las facultades, organización e integración de los Comités de Barrio, el Presidente Municipal conjuntamente con los integrantes de la Comisión de Planeación y Desarrollo Social resolverán lo conducente.

CAPÍTULO TERCERO DE LA MESA DIRECTIVA

ARTÍCULO 9.- Para la integración de la mesa directiva de los Comités de Barrio se convocará a una Asamblea general, en la que los vecinos elegirán a sus representantes de entre las personas que reúnan los requisitos que señale este Reglamento y la respectiva convocatoria, y se hayan distinguido por su espíritu cívico, honorabilidad, capacidad de organización, dinamismo e interés por la solución de las necesidades colectivas.

ARTÍCULO 10.- El nombramiento de la mesa directiva del Comité de Barrio deberá hacerse mediante el voto secreto o abierto, según lo acuerde la Asamblea, de entre los vecinos asistentes a la reunión, la que será presidida por un Regidor y un representante del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 11.- Para ser miembro de la mesa directiva de un Comité de Barrio se requiere :

- I. Tener la ciudadanía mexicana.
- II. Estar en pleno goce de sus derechos ciudadanos.
- III. Ser vecino del barrio correspondiente con una residencia mínima de un año; y
- IV. Tener un modo honesto de vivir.

ARTÍCULO 12.- El Cabildo autorizará el funcionamiento de los Comités de Barrio que se encuentren registrados en la Dirección de Participación Ciudadana; los que habrán de desempeñar sus funciones con apego a las siguientes bases:

- a. La mesa directiva deberá estar integrada por un mínimo de 6 personas que ocuparán los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero y 3 Vocales, pudiendo contar con sus respectivos suplentes y debiendo figurar en ella, por lo menos una mujer y un hombre que sean menores de 25 y mayores de 18 años.
- b. Los integrantes de la mesa directiva desempeñarán sus funciones durante un período de 3 años y podrán continuar en sus cargos por un período igual si así lo deciden los vecinos de su respectivo barrio reunidos en Asamblea.
- c. Las vacantes serán cubiertas por los suplentes correspondientes y a falta de éstos por quienes se determine por consenso de los integrantes de la mesa directiva.
- d. Cada Comité de Barrio formulará sus propios programas de trabajo, debiendo remitir una copia de los mismos a la Dirección de Participación Ciudadana.
- e. Los Comités de Barrio deberán celebrar sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes para tratar asuntos de interés comunitario, en esas reuniones informarán a sus representados sobre las actividades que realizan.
- f. El Comité de Barrio tomará decisiones por mayoría de votos de los asistentes a las sesiones, los acuerdos que se tomen serán obligatorios para la totalidad de los habitantes del barrio respectivo.
- g. La mesa directiva realizará una reunión interna antes de cada Junta General de Barrios, para discutir la problemática de los servicios en su circunscripción territorial y afinar los puntos que serán tratados en la Junta General.
- h. La mesa directiva del Comité de Barrio deberá asistir mensualmente a la Junta General de Barrios que realice el Ayuntamiento el viernes último de cada mes, o acreditar por lo menos a uno de sus integrantes.

DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y VOCALES

ARTÍCULO 13.- Serán facultades y obligaciones del Presidente :

- a. Convocar a las asambleas y reuniones del Comité de Barrio y de la mesa directiva.
- b. Asistir puntualmente a las reuniones para tratar asuntos de interés para el barrio.
- c. Suscribir conjuntamente con el Secretario los escritos que el Comité acuerde.
- d. Rendir anualmente por escrito y al término de su gestión, en una sesión ordinaria o Extraordinaria, un informe de labores.
- e. Encabezar las gestiones del Comité y representarlo ante las autoridades.
- f. Guardar en su domicilio particular o, en su caso, en la oficina del Comité, todos los documentos y los bienes.
- g. Las demás que este Reglamento, el Cabildo o el Presidente Municipal le señalen.

ARTÍCULO 14.- Serán facultades y obligaciones del Secretario :

 a. Levantar actas de las reuniones y asambleas y llevar una minuta de los acuerdos tomados en las mismas.

- b. Suscribir junto con el Presidente los escritos que el Comité acuerde.
- c. Representar al Presidente del Comité de Barrio cuando no pueda ocurrir a alguna reunión o asamblea.

ARTÍCULO 15.- Serán facultades y obligaciones del Tesorero :

- a. Cuidar y administrar mancomunadamente con el Presidente los fondos propios del Comité.
- Impulsar actividades tendientes a lograr la obtención de fondos para la consecución de los fines del Comité.
- c. Proporcionar mensualmente al Comité un informe del movimiento de los fondos que por cualquier conducto queden a disposición del barrio.

ARTÍCULO 16.- Serán facultades y obligaciones de los Vocales :

- a. Representar a los titulares en las reuniones o asambleas cuando sea necesario.
- b. Sustituir a los demás integrantes de la mesa directiva del Comité de Barrio, ante la ausencia de alguno de éstos y previa designación que se realice en los términos previstos en este ordenamiento.

ARTÍCULO 17.- Los cargos de los integrantes de las mesas directivas de los Comités de Barrio serán honoríficos y su aceptación voluntaria; por ningún motivo podrán acordar para sí, gratificaciones, compensaciones por servicios o cualquier otra retribución directa o indirecta.

ARTÍCULO 18.- Los Presidentes de los Comités de Barrio serán representantes de los mismos ante las autoridades municipales; éstas tendrán la obligación de atender diligentemente los reportes sobre deficiencias en los servicios públicos que a ellos turnaren. La Dirección de Participación Ciudadana establecerá un sistema de control para verificar que los reportes presentados por los Comités sean efectivamente atendidos.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 19.- Los Comités de Barrio, previo acuerdo de la Dirección de Participación Ciudadana, podrán efectuar actividades para allegarse recursos propios para el cumplimiento de sus actividades y funciones.

ARTÍCULO 20.- Los recursos económicos que el Ayuntamiento otorgue a los Comités de Barrio y los demás bienes que estos se alleguen para la realización de sus funciones, constituyen y acrecientan el patrimonio municipal y, como consecuencia, serán inventariados y quedarán destinados al mantenimiento de los servicios públicos que específicamente se les confieran o al cumplimiento de alguna otra función que les asigne este reglamento.

ARTÍCULO 21.- Para llevar a cabo alguna obra o servicio, el Comité de Barrio deberá previamente gestionar la asesoría técnica y jurídica del Ayuntamiento y obtener la autorización del Presidente Municipal.

CAPÍTULO QUINTO DE LA JUNTA GENERAL DE BARRIOS

ARTÍCULO 22.- La Junta General de Barrios es una instancia de orientación, coordinación, consulta y participación ciudadana, conformada por los Presidentes de las mesas directivas de los Comités de Barrio, a través de la cual la autoridad municipal escucha y recibe peticiones, quejas y sugerencias, y a su vez informa de su quehacer, aclara, consulta y orienta sobre diversos aspectos de interés social.

ARTÍCULO 23.- La Junta General de Barrios se reunirá las veces que así se considere conveniente, a solicitud de cuando menos diez Presidentes de las mesas directivas de los Comités de Barrio o de la mitad más uno de los miembros del Cabildo.

La Junta General de Barrios estará presidida por el Presidente Municipal, fungiendo como Secretario el Director de Participación Ciudadana, quien levantará acta de la sesión para constancia de los acuerdos que en la misma se tomen. A las reuniones podrán asistir los demás integrantes de las mesas directivas de los Comités de Barrio y la ciudadanía en general.

ARTÍCULO 24.- La coordinación y funcionamiento de la Junta General de Barrios será atribución del propio Ayuntamiento; a ella serán invitados los funcionarios públicos federales, estatales y municipales que la propia Junta solicite, para hacerles llegar el sentir de la ciudadanía en torno a las tareas públicas desempeñadas por las dependencias de que sean titulares.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento para la integración, organización y funcionamiento de los Comités de Barrio, expedido por el H. Cabildo Constitucional de Colima en fecha ocho de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco, así como las demás disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

Cúmplase.- Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Colima, Col., a 27 de Noviembre de 1997.

ING. HECTOR ARTURO VELASCO VILLA. Presidente Municipal.-Rúbrica.- C. EPIGMENIO E. PLASCENCIA ALVAREZ, Síndico.-Rúbrica.- C. JULIAN MEDINA GOMEZ, Regidor.-Rúbrica.- DR. ADALBERTO VILLALPANDO LUGO, Regidor.-Rúbrica.- C. SALOMON PRECIADO BARREDA, Regidor.-Rúbrica.- PROFR. HEBERTH E. SANCHEZ POLANCO, Regidor.-Rúbrica.- C. ERNESTO SUAREZ RAMIREZ, Regidor.-Rúbrica.- PROFR. FCO. JAVIER ALCARAZ GTEZ, Regidor.-Rúbrica.- C. ENRIQUE ALVAREZ GONZALEZ, Regidor.-Rúbrica.- C. MA. SOCORRO RIVERA CARRILLO, Regidora.-Rúbrica.- C. RODRIGO VERGARA ARELLANO, Regidor.-Rúbrica. PROFRA. MARIA GUADALUPE UREÑA BARBA, Regidora.-Rúbrica.- C. JOSE ORTIZ JIMENEZ, Regidor.-Rúbrica.- PROFR. SALVADOR VIRGEN OROZCO, Secretario.-Rúbrica.